

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020) al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **201800011** 00 de SANTIAGO RICO ROJAS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE HELIODORA ROJAS Y TEODORO RICO Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que de conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, no es posible realizar diligencias fuera de la sede judicial hasta el 30 de septiembre. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Dos (2) de octubre dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, mediante Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2020 la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, en cuanto a la presencialidad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en las sedes y su eventual desplazamiento para realizar diligencias fuera de los Despachos, y como quiera que, la audiencia que se había programado para el pasado 22 de septiembre de 2020 requería el desplazamiento de la suscrita al sector rural para practicar la diligencia de inspección judicial, se hizo necesario y forzoso aplazarla.

Para evacuarla, **SEÑÁLESE** el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**., oportunidad en la cual se adelantará lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P.

La vista pública se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 202 del Ministerio de Justicia (*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica*), en concordancia con lo señalado en el citado Acuerdo del Consejo Superior, a través de la plataforma

TEAMS de Microsoft, cuyo vínculo de participación se remitirá a los correos personales aportados al proceso por las partes y sus apoderados, junto con copia de este auto y el protocolo a seguir en la audiencia.

Adviértase, que solo la **INSPECCIÓN JUDICIAL** de que trata el artículo 375 del C.G.P., será desarrollada de manera presencial siguiendo los siguientes parámetros:

- Límitese el número de participantes, por lo cual únicamente se permitirá la estancia en el predio objeto de litis del demandante, su apoderado, curador ad litem y personal del Despacho. La parte interesada debe garantizar su cumplimiento.
- Las personas anteriormente referidas, deben encontrarse en óptimo estado de salud. En todo caso, se cumplirá con protocolo de bioseguridad al inicio de la diligencia (toma de temperatura y desinfección)
- Mantener elementos de protección personal durante toda la diligencia. (tapabocas y traje antilíquido en la medida de lo posible)
- El distanciamiento entre personas debe ser de mínimo 2 metros y se debe evitar el contacto físico.
- En cuanto al transporte, solo se permitirá un máximo de 3 personas por vehículo, incluido el conductor.

En lo demás téngase en cuenta lo dispuesto en auto del 13 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1774ec502dc8cb85edcc5015c4fa7b9c4f4f29d2256fb634af39134533a3dd9d

Documento generado en 02/10/2020 04:09:37 p.m.